

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		 Management System: ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com 17 910585574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

**DECRETO N° 146
(27 AGOSTO DE 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 209 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que en el municipio de Acacias Meta, con ocasión a los múltiples aguaceros que se han venido sufriendo durante los últimos seis (6) días, ha desbordado el cauce natural de los ríos Guayuriba, Chichimene, Acacias entre otros, remoción en masa en zona rural de las Veredas Vista Hermosa, Loma de San Juan, Los Pinos, San Cristóbal, Laberinto, Líbano, Manzanares, San Cayetano, afectando e incomunicando el acceso a algunas partes de las citadas veredas con afectación de las vías Municipales, Nacionales y Veredales las cuales tienen incomunicadas y afectadas a más de ciento cincuenta (150) familias, a consecuencia del deterioro ambiental producto de la fuerte ola invernal por la que atraviesa el Municipio de Acacias Meta.

Que con ocasión a lo descrito anteriormente parte de las familias afectadas han solicitado al despacho del Alcalde la intervención inmediata en procura de mitigar la situación existente en aras de obtener de la Administración pública una acción inmediata en la cual prevalezca los principios de celeridad, concurrencia, prevención y precaución

Que como consecuencia de las fuertes lluvias y el aumento del caudal del Río Guayuriba el cual ha hecho trasvase al Río Chichimene ha afectado vías de orden Nacional, Municipal e Interveredal, consecuencia del arrastre del material del Río socavando el talud existente cerca a los perfiles de la vía al igual que incomunicando algunas de las Veredas situación que impide la libre circulación y movilidad de la comunidad en general.

Que una vez es informado el Alcalde Municipal del riesgo inminente al que se ve expuesta la comunidad por las fuertes lluvias y alteraciones del medio ambiente producto de las mismas (crecientes súbitas, deslizamientos, socavación de talud entre otros), procedió el Alcalde Municipal a convocar de manera extraordinaria al Consejo de Gestión del Riesgo, para



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

obtener el informe técnico y las evidencias que permitan dimensionar la magnitud de los hechos descritos anteriormente, al igual que las posibles acciones a tomar que garanticen la prevención y precaución prevista en el derecho ambiental en aras de disminuir o cesar el riesgo o peligro para la comunidad en general.

Que luego de transcurrido el respectivo Consejo de Gestión de Riesgo se han realizado alrededor de cuatro (4) mesas de trabajo desde el día 22 de agosto del año en curso a la fecha, buscando la concurrencia de entes de orden Municipal, Departamental y entidades del Orden Privado del nivel Regional y Nacional que asistan a la atención inmediata ante el posible riesgo presentado al día de hoy.

Que el Consejo de Gestión del Riesgo entrego un informe detallado de la situación actual de riesgo y calamidad al igual que el cumplimiento de los compromisos acordado en las mesas de trabajo, manifestando que ante el aumento de las fuertes lluvias requiere de manera inmediata se tomen las acciones necesarias administrativas, jurídica, ambientales y técnicas que permitan dentro del orden legal atender la emergencia pública producto de la ola invernal y las fuertes lluvias para atender la situación actual en aras de mitigar el riesgo al que se encuentra expuesto la comunidad.

Que conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio....”*. Situación por la cual es responsabilidad del Municipio dentro del ámbito de su jurisdicción realizar las acciones necesarias que atiendan de manera inmediata, asegurando la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo que le permitan adoptar medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo frente al manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 numeral 8, 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012 es deber de la Administración Municipal, cuando exista la posibilidad de daños graves irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre aplicar el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo.

Que si bien es cierto se cuenta con un dato aproximado de familias afectadas a la fecha, el mismo no se ha terminado de consolidar por cuanto algunos de los lugares del Municipio se encuentra incomunicado producto del aumento del cauce de los Ríos y el deslizamientos en masa los cuales están en una situación de peligro producto de las constantes lluvias.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 910508557A



1000-19

Que los hechos expuestos anteriormente dada la magnitud del riesgo al que se encuentra expuesta parte de la comunidad del Municipio de Acacias, acompañada de las precipitaciones y fuertes lluvias configuran los factores previstos en la Ley 1523 de 2012, para declarar el Municipio de Acacias en una condición de situación excepcional producto de fenómenos naturales impredecibles los cuales pueden desencadenar en desastres naturales, problemas de salubridad en general, desabastecimiento alimenticio a nivel nacional al no tomar medidas conducentes a la mitigación del riesgo.

Que conforme a los informes técnicos entregados a los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo, el informe fotográfico y evidencias en el cual se logra observar la magnitud de los deslizamientos, el estado actual de la socavación sobre la vía Acacias Villavicencio, el trasvase del Río Guayuriba al Chichimene al igual que la calamidad que vive inicialmente más de ciento cincuenta familias (150) de la zona rural y urbana conllevo a que los miembros del mismo bajo el acta No 6 del 27 de agosto de 2018, tomaron la decisión de solicitar al Mandatario local declarar la Calamidad Pública, en aras de poder atender las zonas afectadas en llamamiento de los principios de concurrencia, precaución, prevención y celeridad que permitan minimizar los riesgos ocasionados por las fuertes lluvias protegiendo la vida de los habitantes.

Que se hace necesario adelantar inmediatamente un plan acción que permita ejecutar las obras que se requieran de manera inmediata al igual que la adquisición de bienes y servicios que permitan entregar una ayuda a las personas afectadas por la ola invernal.

Que conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 prevé como competencia de los Alcaldes conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la citada Ley “....El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción....”

Que conforme a lo previsto en los artículos 55, 57 y 59 de la citada Ley previo concepto favorable del Consejo de Gestión del Riesgo, de conformidad con el acta No 6 del 27 de agosto del 2018 procede el mandatario Local a declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Acacias con ocasión a la fuerte ola invernal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 ibídem se entiende por *“calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en*



44

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	

1000-19

las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que es deber del Alcalde Municipal velar por el cumplimiento de las normas Constitucionales y Legales anteriormente citadas, en aras de garantizar el interés general y en particular el orden público, la salud, el derecho al goce a un medio ambiente sano, el acceso a los servicios públicos domiciliarios y otros tales como el mínimo vital y la subsistencia.

Que conforme al boletín emitido por el IDEAM de fecha 27 de agosto de 2018 la cuenca del Río Meta se encuentra en alerta roja previendo incrementos súbitos aportantes a la cuenca Alta y media del Río Meta, de la cual se extrae que se mantiene la alerta dado que se prevé que continúen los incrementos en los niveles de los Ríos Guayuriba, Guatiquía, Guacabía, Negro, Humadea, Guamal entre otros, dadas las intensas lluvias que se han presentado en los últimos días en el piedemonte del Meta, recomendando el IDEAM a la población riverense, autoridades locales y regionales de gestión del riesgo seguir atentamente los incrementos en los niveles de estos Ríos.

Que como consecuencia de la solicitud emanada del Consejo de Gestión del Riesgo plasmada en el acta No 6 del 27 de agosto de 2018 se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Acacias conforme a lo expuesto anteriormente.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, Declarar en el Municipio de Acacias la situación de CALAMIDAD PÚBLICA por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el artículo anterior, declarar que a partir del 28 de agosto de 2018 y hasta por el término de cuatro (4) meses la situación de Calamidad Pública en el municipio de Acacias, la cual podrá terminar en el momento que se supere la situación emitiendo el respectivo acto administrativo y declarando el retorno a la normalidad. De ser necesario prorrogar el término Decretado para la situación de Calamidad Pública, podrá realizarse por una (1) vez por el mismo término previo concepto favorable del Consejo de Gestión del Riesgo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012.



49

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3



Management System
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
OHSAS 18001:2007
www.tuv.com
ID 9105085574



1000-19

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio de Acacias realizará el plan de acción con el apoyo de las diferentes Secretarías, entidades descentralizadas del orden Municipal, entidades Públicas y Privadas que por principio de subsidiariedad y concurrencia deban participar en la consecución y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción. Compete a la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias conforme a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, realizar el seguimiento y evaluación al plan de acción, resultados que deberán ser remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación de todas las actividades interinstitucionales necesarias para atender la situación de Calamidad Pública decretada estará a cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar los traslados presupuestales internos que se requieran al interior del presupuesto del Municipio que permitan atender la situación declarada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los procesos contractuales necesarios para atender inmediatamente la situación de Calamidad Pública aquí declarada deberán realizarse conforme a lo expuesto en el Capítulo VII (Régimen especial para situaciones de desastres y calamidad pública establecido en la Ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan la materia). Garantizando que todas las actuaciones en materia contractual se realicen conforme a lo previsto en el Plan de Acción con ocasión de la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Acacias.

ARTÍCULO OCTAVO: En aras de atender la situación de Calamidad Pública declarada en el presente acto administrativo se solicitará la concurrencia del Gobierno Departamental, Nacional, Organismos de Socorro y Empresas Privadas presentes en nuestro territorio para atender la situación existente.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo a las Secretarías, Oficinas, Entidades Descentralizadas del Nivel Municipal, para que adopten las medidas que permitan garantizar la salud de los habitantes, la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, el desarrollo sostenible como garantía de derechos e intereses colectivos que mejoren la calidad de vida de la población y las comunidades tendientes a mitigar el riesgo presentado en nuestro Municipio con ocasión de la ola invernal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Policía Nacional, Defensa Civil, Bomberos, Ejército Nacional, Cormacarena, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Comandante de la Estación de Policía, Personería



Handwritten signature

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 05	Versión: 3	

1000-19

Municipal, Cruz Roja, Procuraduría Agraria y Ambiental del Meta, Consejo de Gestión del Riesgo y Gobernación del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actuaciones contractuales celebradas con ocasión a la situación de Calamidad Pública aquí declarada al igual que los respectivos soportes deberán enviarse al órgano de Control Fiscal conforme a lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige al día siguiente de la expedición del presente acto administrativo y cuatro (4) meses más siguientes a la expedición del mismo, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Dado en Acacias a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2018.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: C. Guevara
Hilary Nustes.



My